



ANUNCIO DEL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA POR EL QUE SE REQUIERE A DETERMINADAS PERSONAS Y EMPRESAS BENEFICIARIAS LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE PROMOCIÓN EXTERIOR E INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS CANARIAS (CANARIAS APORTA), Y DE INTERNACIONALIZACIÓN DIGITAL (APORTA DIGITAL) PARA EL EJERCICIO 2024.

Mediante Orden de 10 de noviembre 2023, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y de internacionalización digital (Aporta Digital), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BOC n.º 227, de 20 de noviembre de 2023).

Mediante Resolución n.º 1708/2024, de 18 de noviembre, del Director General de Promoción y Diversificación Económica, se convoca, para el ejercicio 2024, el procedimiento de concesión de subvenciones para proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y proyectos de internacionalización digital (Aporta Digital), cofinanciadas en un 85% por el Programa FEDER Canarias 2021-2027, cuyo extracto fue publicado el 22 de noviembre de 2024 (BOC n.º 234, de 22.11.2024).

Mediante Resolución n.º 2288/2024, de 31 de diciembre, del Director General de Promoción y Diversificación Económica, se resuelve de manera definitiva la convocatoria de concesión de subvenciones a proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y de internacionalización digital (Aporta Digital) para el ejercicio 2024. Las empresas que figuran en el Anexo del presente requerimiento constan como beneficiarias en la citada Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) de la base cuadragésimoprimera de la Orden de 10 de noviembre de 2023, las empresas y agrupaciones beneficiarias de las subvenciones deben justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La justificación de la actividad objeto de subvención se realizará mediante cuenta justificativa con informe de auditor acompañada de las facturas pagadas, de acuerdo con la base trigesimotercera de la Orden de 10 de noviembre de 2023.



La cuenta justificativa contendrá:

a) Una relación certificada de gastos y pagos realizados, que se presentará tanto en formato de hoja de cálculo (Excel, LibreOffice Calc o equivalente) como en PDF, de acuerdo con el modelo que está recogido en el Anexo 4 de estas bases, con indicación de las desviaciones producidas respecto al proyecto aprobado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una descripción de los gastos incurridos, ampliando el concepto que reflejan las facturas, en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por tipos.

c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como los gastos, debidamente agrupados, en los que se ha incurrido en la realización de cada actividad subvencionada.

d) Relación Nominal de Trabajadores actualizada a fecha de presentación de la documentación justificativa.

La entidad colaboradora podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente para la correcta definición y evaluación de la ejecución del gasto.

De acuerdo con la base trigésimocuarta, se adjuntarán las facturas a la justificación final. Éstas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad beneficiaria, se marcarán previamente con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, General de Subvenciones, será el siguiente:

"La presente factura sirve de justificante parcial/total por importe de.....euros, a la subvención concedida por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos con cargo al PILA, cofinanciada en un 85% por el



FEDER dentro del Programa de Canarias 2021-2027 y con destino a proyectos de promoción exterior de empresas canarias [Canarias Aporta] / [Aporta Digital].”

Asimismo, se aportará acreditación de haber realizado los pagos correspondientes a las facturas incluidas en la cuenta justificativa. Dicha acreditación se hará mediante aportación de documento de pago y comprobante bancario del mismo que, como mínimo, debe incluir: importe, fecha, concepto del pago, titular ordenante (beneficiaria de la subvención) y beneficiario receptor.

Para el caso de pagos en moneda extranjera, debe, además de lo anterior, haber evidencia acreditada y escrita del cambio aplicado y el correspondiente contravalor en euros de ese importe facturado en moneda extranjera.

Será obligatoria la consignación en las facturas de los datos correspondientes a las operaciones realizadas de forma que se describan y distingan, de forma indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, y en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro o extranjera en caso de operaciones en el exterior.

Para el caso de gastos de personal, se deben justificar o acreditar mediante contrato laboral, nóminas, Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones, retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y documentación justificativa de dichos gastos.

Por su parte, la base trigésimosexta establece, respecto al informe de auditoría, que *“La empresa o agrupación beneficiaria, con la última justificación, deberá realizar y aportar una auditoría relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas, y que deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas, inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

Los gastos de auditoría tendrán la condición de subvencionables al 50%.

El Auditor de Cuentas está sometido a la potestad sancionadora del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas conforme al régimen sancionador establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad civil ante la empresa o agrupación beneficiaria de la subvención en el ámbito de su relación contractual privada, ni de la





responsabilidad penal del Auditor/a en caso de falsedades documentales o delitos contra la Hacienda Pública por fraude en subvenciones de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La Auditoría de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, persona administradora o apoderada) o laboral con empresas proveedoras a la empresa o agrupación beneficiaria de bienes o servicios incluidos como gasto subvencionable.

Las personas que tengan una relación laboral por cuenta ajena con la empresa o agrupación beneficiaria no podrán actuar como Auditores de Cuentas del proyecto objeto de subvención, ya sea como empresas individuales o como socio/a o partícipe, administrador/a o apoderado/a de una persona jurídica.

En la realización del informe de auditoría, el auditor/a se ajustará en su actuación profesional a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de la auditoría de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o norma que la sustituya.

La auditoría recogerá, de forma literal, el alcance siguiente:

a) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con lo detallado en la Resolución de concesión.

b) Comprobación de que los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos efectuados se ajustan a los requisitos recogidos en estas bases reguladoras y corresponden al período establecido en las mismas.

c) Comprobación de que las inversiones y gastos se han efectuado en propiedad por la empresa o agrupación beneficiaria, sin limitación de dominio y que han sido pagados dentro del plazo de realización establecido en la Resolución de concesión.

d) Verificación en los registros contables del solicitante y, en su caso, de las empresas individuales o en agrupación participantes, de la inversión y gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada, y el pago de los mismos, así como de que las fechas de estos pagos





estén dentro del plazo de realización establecido en la Resolución de concesión. En su caso, verificación documental de que la empresa o agrupación beneficiaria no está obligado a la llevanza de contabilidad.

e) Verificación de que la empresa o agrupación beneficiaria y, en su caso, las empresas participantes mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado. En su caso, verificación documental de que la empresa o agrupación beneficiaria no está obligado a la llevanza de contabilidad.

f) Comprobación y valoración de la información relativa a la evolución del volumen de negocio generado como consecuencia del proyecto de promoción exterior o, en su caso, de digitalización, ya que es indicador de resultado de dicho proyecto.

g) Comprobación de que facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

h) El auditor ha de obtener de la empresa o agrupación beneficiaria copia de los documentos (registros contables) reseñados en anteriormente, que acrediten la contabilización del proyecto. Esta documentación se adjuntará a la auditoría.

i) La persona auditora ha de obtener de la empresa o agrupación beneficiaria copia de los documentos (registros contables) reseñados en anteriormente, que acrediten la contabilización del proyecto. Esta documentación se adjuntará a la auditoría.

j) El informe de auditoría contendrá el cuadro que figura como Anexo 4 de estas bases debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el auditor. Asimismo, en el informe de auditoría deberá indicarse, de forma expresa, el número de personas trabajadoras que tiene la beneficiaria y/o su variación al finalizar el proyecto, así como el importe de la cifra de negocios.

k) La persona auditora comprobará la acumulación de ayudas con la finalidad de que un mismo gasto no sea subvencionado por varias fuentes de financiación públicas diferentes, así como que la beneficiaria no sobrepasa el importe máximo de mínimos. Para ello, se incorporará copia de la consulta realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en última instancia, de la contabilidad de la beneficiaria.

l) La persona auditora verificará el cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 de la base



Undécima, cuando el gasto subvencionable sea igual o superior, en cuantía, a la de quince mil euros (15.000 €).

Si, como consecuencia de la actividad de comprobación realizada por la Intervención General, se derivase la exigencia de un reintegro a una beneficiaria, podrá ponerse este hecho en conocimiento de las corporaciones profesionales de los auditores dicha circunstancia”.

La base trigesimosegunda. de la Orden de 10 de noviembre de 2023 señala como plazo máximo para la ejecución y justificación del proyecto el 31 de octubre del año siguiente al que se refiere la convocatoria, excepto para la auditoría limitada y su factura original, así como el pago efectivo de la misma, que tendrá un plazo adicional de siete días hábiles.

De esta manera, el resuelto séptimo de la Resolución n.º 1708/2024, de 18 de noviembre, fija el plazo para finalizar la ejecución y la justificación total de la actividad en el 31 de octubre de 2025, excepto para la auditoría limitada y su factura original, así como el pago efectivo de la misma, que tendrá un plazo adicional de siete días hábiles, y que finalizará el 11 de noviembre de 2025.

A fecha del presente anuncio, las personas y empresas beneficiarias que figuran en el Anexo no han aportado documentación justificativa alguna.

Por su parte, la base trigesimoseptima establece que, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente requerirá la empresa o agrupación beneficiaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de justificación, para que en el plazo improrrogable de 15 días, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, aporte la justificación, con indicación de que la falta de presentación conllevará la no exigibilidad de la subvención o la exigencia, en su caso, del reintegro, si se hubiese producido abono anticipado y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en dicho plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que me han sido encomendadas,

ACUERDO

Primero.- Requerir a las empresas y personas beneficiarias que figuran en el Anexo para que,



en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente requerimiento, aporten la documentación justificativa.

Asimismo se les advierte de que, en caso de no presentar la documentación requerida en el plazo concedido, se procederá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 30.8 de la misma, a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable.

Segundo.- La presentación de la documentación requerida se realizará obligatoriamente, a través de la aplicación telemática de este procedimiento disponible en la siguiente dirección de internet:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/9790

Tercero.- Notificar el presente acto a las empresas y personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**El Director General de Promoción y Diversificación Económica,
Manuel Alexis Oliva Hernández.**





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Gobierno
de Canarias

Consejería de Economía, Industria,
Comercio y Autónomos

Dirección General de Promoción
y Diversificación Económica

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF	N.º EXPEDIENTE
CUATROMASTRES GRUPO MODA, S.L.	B76644285	CA2024010006
GRUPO SUNFAIR, S.L.	B38960944	CA2024010084
ACJ, S.A.U.	A35119015	CA2024010129
TURISMARK MANAGEMENT, S.L.	B76132968	CA2024010142
ECOS, ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFIA, S.L.	B35964337	CA2024010144
LABORATORIOS KOSEI, S.L.	B38595369	CA2024010156
CANARIAS MULTINÁUTICA, S.A.	B38517256	CA2024010186

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 07/11/2025 - 07:35:01

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0004NF72EZayuyHI0be1Fuo2g==



El presente documento ha sido descargado el 07/11/2025 - 11:29:27